

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Bolefín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse pagándolo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantada.
- \* La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previendo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y donde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, llegaron ayer á Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Marzo 1911.)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICION

Señor: Dictóse el Real decreto de 31 de Julio de 1904, sobre posesión de los Profesores y Catedráticos nombrados á su instancia, con el propósito de evitar las indefinidas interinidades con que muchas clases venian siendo regentadas, é impedir el abuso de que algunos de los que solicitaban vacantes en oposiciones y cursos dejaran transcurrir los plazos posesorios sin hacer efectivo el nombramiento, con grave daño de la enseñanza y del prestigio de que debe estar rodeado el que á la sagrada misión del profesorado se dedica. Consiguióse el resultado que se buscaba; pero la experiencia ha venido demostrando que en la práctica es de difícil aplicación lo que en el artículo 2.º de dicha dis-

posición se preceptúa, por los trastornos que administrativa y económicamente produce el hecho de que el nombrado para una plaza, por el ineludible tiempo que ha de transcurrir hasta extenderse las correspondientes órdenes, empiece á percibir sus haberes antes de tener conocimiento de que le ha sido concedida, y que al interino que la regenta durante ese mismo transcurso de tiempo se la despoje de los emolumentos á que legítimamente tiene derecho, como recompensa natural del servicio que ha prestado.

Con objeto de evitar estas deficiencias, y dejando en pie, en lo esencial, las disposiciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904, de acuerdo con el parecer del Consejo de Instrucción pública, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—Señor.—A los R. P. de V. M., Amós Salvador.

##### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 2.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Art. 2.º Los Catedráticos, Profesores, Maestros y Auxiliares nombrados que estuvieren en el caso del artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, no percibirán sus haberes con cargo al nuevo destino hasta que hubieren tomado de hecho posesión de él.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil novecientos once.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amós Salvador.

(Gaceta 25 Febrero 1911).

**SECCION SEGUNDA**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**Reemplazos.**

Habiéndose omitido en la circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 39, de 15 de Febrero último, la palabra *no*, que aun cuando no afecta al sentido negativo de la frase, toda vez que en la siguiente, clara y terminantemente se expresa que solamente tienen derecho á que se les faciliten listas de embarque los reclutas que desde las zonas, ya destinados á cuerpo, pasan á incorporarse á éstos, al objeto de evitar dudas sobre el particular, he acordado reproducir dicha circular, convenientemente rectificada.

Zaragoza 8 de Marzo de 1911.

El Gobernador,  
**EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN**

\*\*\*

**Circular de referencia.**

El Excmo. Sr. Capitán general de esta Región me participa, con fecha 11 del actual, que el día 2 de Marzo próximo tendrá lugar la concentración de reclutas, según Real orden circular de 6 del corriente *Diario Oficial* número 297), y me encarece, á fin de evitar requerimientos y protestas de cargos, recuerde á los señores Alcaldes de la provincia no deben facilitar listas de embarque á los reclutas que se incorporen á las zonas, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente reglamento de Transportes militares, el cual concede tan sólo el mencionado derecho á los que desde las zonas, ya destinados á cuerpo, pasan á incorporarse á éstos.

Y en su virtud, recomiendo á los Sres. Alcaldes el más exacto y puntual cumplimiento del servicio interesado por la superior autoridad militar de la región.

Zaragoza 13 de Febrero de 1911.

El Gobernador,  
**EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN**

**Negociado 3.º—Caza.**

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno durante el mes de Febrero último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Pedro Agustín	Calatayud	C	1 Feb.º 1911
Ponciano Colás	Cimballa	C	3 » »
Tomas Fernández	Calatayud	C	3 » »
Francisco Gil	Zaragoza	U	3 » »
Pablo Morlas	Idem	C	3 » »
Felipe Jiménez	Sos	C	3 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Lucas Serrano	Sos	C	3 Feb.º 1911
Ignacio Guiú	Zaragoza	C	3 » »
José Colás	Bota	C	3 » »
José Vera	Tauste	C	4 » »
Nicolás Bronchales	Zaragoza	U	4 » »
Antonio Ruiz	Mediana	C	4 » »
Luis Castellones	Alcalá	C	4 » »
Tomás Archanco	Zaragoza	U	4 » »
Santiago Bonis	Idem	U	4 » »
José Vidal	Idem	U	4 » »
Pedro Labasa	Nuez	C	6 » »
Manuel Savalza	Luesía	C	7 » »
Pedro Díez	Idem	C	7 » »
Eduardo Navarro	Sádaba	C	7 » »
Sebastián Esparza	Zaragoza	U	7 » »
Benigno Campos	Caspe	C	8 » »
Pedro Grasa	Zaragoza	U	8 » »
Miguel Monserrat	Idem	U	8 » »
Joaquín Francés	Idem	C	8 » »
Tomas Virache	Escatrón	C	8 » »
José Eroles	Zaragoza	C	9 » »
Victoriano Martínez	Mara	C	9 » »
Lino Serrano	Zaragoza	C	9 » »
Timoteo Palacín	Zuera	U	9 » »
José Conde	Zaragoza	U	9 » »
Pablo Peribáñez	Idem	U	9 » »
Gregorio Alfonso	Idem	C	9 » »
Miguel Ganchola	Idem	C	11 » »
Mariano Sebastián	Idem	C	11 » »
Rafael Calvo	Idem	C	11 » »
Isidro Costea	Calatorao	U	13 » »
Castro López	Perdiguera	C	13 » »
Eduardo Laveaga	Gallur	C	14 » »
Faustino Navarro	Idem	C	14 » »
Luis Martínez	Calatorao	U	14 » »
Cándido Robles	Zaragoza	U	15 » »
Angel Mateo	Idem	U	15 » »
Jose María Sánchez	Brea	C	17 » »
Jesús de Torres	Nuez de Ebro	C	17 » »
José Durango	Borja	U	17 » »
Timoteo Sanchez	Cadrete	C	17 » »
Manuel Garcia	Zaragoza	C	17 » »
Esteban Ferrer	Pedrola	C	18 » »
Manuel Bernad	Lécera	C	18 » »
José Nocito	Luna	C	18 » »
Miguel Ezquerria	Grisén	C	18 » »
Benito Gil	Sos	C	18 » »
Mariano Gracia	Zaragoza	C	20 » »
Simeón Lorente	Lumpiaque	C	20 » »
Pascual Artajona	Tauste	C	20 » »
Miguel Segarra	Zaragoza	U	21 » »
Félix Ricart	Caspe	C	22 » »
Rafael Monge	Zaragoza	C	22 » »
Vicente Puértolas	Muel	C	23 » »
Antonio Salvador	Zaragoza	U	23 » »
Tomas Benedí	Aguarón	C	23 » »
Francisco Sancho	Tauste	C	23 » »
Andrés Cebrián	Ricla	C	24 » »
Manuel Cabrerizo	Ariza	U	27 » »
Hipólito Ledesma	Alcalá de M.	U	27 » »
Fausto Carruqued	Villar de los N.	U	27 » »
Miguel Pueyo	Sástago	C	27 » »
Gerardo Arcos	Borja	U	28 » »

Zaragoza 1.º de Marzo de 1911.

El Gobernador,  
**Eduardo Garcia-Bajo y Gullón.**

**Sanidad veterinaria.**

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de 3 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial hallarse atacado de viruela, en número de 70 cabezas, el ganado de D. Mariano Barrios Gazo, vecino de Magallon, habiéndose tomado las medidas sanitarias oportunas y aislado las reses enfermas en el



cuartel del monte común denominado «Campina», cuyos linderos son: por el Norte con otro llamado «Mojón-Blanco», al Sur con la muga de El Pozuelo, al Este con cuartel de la «Hortelilla» y al Poniente con el de «Pino de Oro», dentro del cual existe abrevadero, que ha sido señalado para el mismo.

También se halla atacado de viruela un ganado lanar en el Frasco, barrio de Aluenda, y otro en Ainzón, propiedad de D. Víctor Mendivil, acerca de los cuales se han tomado las convenientes medidas sanitarias, aislando al del primer pueblo en la partida «Solano Alto».

Zaragoza 8 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCIA-BAJO Y GULLÓN

**SECCION QUINTA**

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA**

*Relación de los Adjuntos y Suplentes, que se publica á los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.*

**Biota.**

Adjunto, Antonio Abad Beritens  
Idem, Francisco Abad Blasco  
Suplente de Adjunto, Esteban Villellas Bandrés  
Idem de ídem, Emilio Sierra Villellas

**Cuarte.**

Adjunto, Pablo Fatás Orga  
Idem, Pablo Orga Rabadán  
Suplente de Adjunto, Casimiro Beltrán Larreta  
Idem de ídem, Mariano Fatás Campillos

**Gelsa.**

**Sección 1.ª**

Adjunto, Leopoldo Albacar Cano  
Idem, Juan Falcón García  
Suplente de Adjunto, Manuel Martínez Molina  
Idem de ídem, Baldomero Pellón Oria

**Sección 2.ª**

Adjunto, Francisco Alled Serón  
Idem, Miguel Bascuas Miguel  
Suplente de Adjunto, Nicolás Millán García  
Idem de ídem, Urbano Usón Híjar

**La Zaida.**

Adjunto, Manuel Minguillón  
Idem, Antonio Monforte  
Suplente de Adjunto, Ceferino Lierta  
Idem de ídem, Teodoro Linares

**Mozota.**

Adjunto, Vicente Bazán Ibarrola  
Idem, José Burillo Benito  
Suplente de Adjunto, Martín López Bazán  
Idem de ídem, Telesforo Mairal Andrés

**Piedratajada.**

Adjunto, Faustino Visús  
Idem, Tomás Cegoñino Sus  
Suplente de Adjunto, Manuel Aso  
Idem de ídem, José Otal Caudevilla

**Puebla de Alfindén.**

Adjunto, Domingo Moline Badía  
Idem, Francisco Moliné Badía  
Suplente de Adjunto, Mariano Murillo Alfrán  
Idem de ídem, Pedro Nogueras Huguet

**Ricla.**

**Sección 1.ª**

Adjunto, Matías Martínez Franco  
Idem, José Miñana Sánchez  
Suplente de Adjunto, Fernando López Sánchez  
Idem de ídem, Jerónimo López Traín

**Sección 2.ª**

Adjunto, Gregorio Monreal Cuartero  
Idem, Juan Royo Nogueras  
Suplente de Adjunto, Severino Lausín Lidón  
Idem de ídem, Miguel Lausín Lon

**Sádaba.**

Adjunto, Fidel Marco Aznávez  
Idem, José Tambo Sánchez  
Suplente de Adjunto, Manuel Senao Aibar  
Idem de ídem, Serapio Martínez Visanta

**Sierra de Luna.**

Adjunto, Lorenzo Murillo Ducón  
Idem, Lucas Marqués Lambán  
Suplente de Adjunto, Cayetano Lambán Dobón  
Idem de ídem, Francisco Llera Lambán

**Torreclilla de Valmadrid.**

Adjunto, Pedro Hasta López  
Idem, Gregorio Olmos Delpón  
Suplente de Adjunto, José Montañés Gracia  
Idem de ídem, Gregorio López Royo

Zaragoza 8 de Marzo de 1911.—El Presidente, Carlos Toledano.—El Secretario, José Vidal.

\*\*\*

Relación de los pueblos cuyos Presidentes de Juntas municipales no han remitido certificación del acta de designación de Adjuntos y Suplentes.

Chiprana	Alborge
Sástago	Alforque
Erla	Bujaraloz
Las Pedrosas	Farlete
Luna	Gelsa
Murillo de Gállego	La Almolda
Remolinos	Pina
Sierra de Luna	Castiliscar.
Alagón	Iserre
Alcalá de Ebro	Lobera
Alfamén	Lorbés
Alpartir	Pintano
Figuieruelas	Uncastillo
Grisén	Undués de Lerda
Lucena	Undués Pintano
Plasencia de Jalón	El Burgo de Ebro
Rueda de Jalón	Pastriz

**JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL**

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Relación de Presidentes y Suplentes designados por las respectivas Juntas, de conformidad á lo dispuesto por el art. 36 de la ley Electoral, para presidir las mesas en las elecciones que puedan ocurrir en el bienio de 1911 á 1912.*

Nuevas designaciones por haberse excusado legalmente los antes nombrados.

**Sádaba.**

Presidente de mesa, Félix Navarro Canales







# CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

**Subasta núm. 254** de orden, correspondiente á los préstamos de ropas, vencidos en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, y de la Sucursal número 2, situada en la plaza del Reino, número 5, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 16 de Abril próximo, á las nueve de la mañana.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
8.977	Un traje de lana y un reloj .....	13
8.995	Un traje para hombre.....	6
9.011	Un gabán y dos fundas de hilo.....	10
9.013	Una sábana, dos fundas y una falda.....	4
9.017	Una mantilla de seda.....	4
9.060	Una americana, un chaleco y un paraguas.....	6
9.073	Un mantón de lana.....	5
9.091	Un corte de vestido y otro ídem de blusa.....	6
9.098	Una capa.....	12
9.133	Cuatro toallas, un cubrecorsé, un pañuelo y una mantilla...	5
9.170	Dos sábanas .....	3
9.190	Una sábana y una funda.....	6
9.248	Una tira de blonda y un pañuelo de seda.....	6
9.255	Dos enaguas y tres varas de piqué.....	4
9.261	Un par de botas.....	5
9.262	Un mantón.....	5
9.269	Dos sábanas y un mantón.....	4
9.270	Dos mantones de crespón.....	17
9.273	Un sábana, dos fundas y un mantel.....	5
9.282	Tres varas y media de satén.....	4
9.295	Cuatro sábanas.....	10
9.342	Dos sábanas de algodón.....	4
9.343	Una sábana, dos calzoncillos y tres fundas.....	5
9.350	Una sábana .....	3
9.363	Dos sábanas de algodón.....	5
9.375	Seis sábanas, tres fundas, un corte de camisa y un mantón de crespón .....	28
9.379	Una sábana.....	4
9.381	Una sábana.....	3
9.382	Tres sábanas, tres manteles, dos fundas y dos toallas.....	23
9.388	Una colcha de brocatel, otra ídem de damasco amarilla y un toalla de comunión.....	226
9.398	Un mantón de lana .....	5
9.401	Dos sábanas de hilo.....	6
9.420	Un tapabocas .....	6
9.432	Dos sábanas de algodón.....	5
9.434	Dos sábanas de algodón.....	3
9.447	Una sábana, un calzoncillo, dos fundas, dos chambras y un mantel .....	5
9.454	Dos cortes de blusa.....	4
9.468	Una americana.....	5
9.531	Un par de botas.....	6

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
9.542	Dos sábanas, un mantel, seis servilletas y un traje para hombre.....	13
9.548	Una sábana de hilo.....	4
9.557	Un mantel y veinte servilletas.....	10
9.564	Un par de botas de color.....	6
9.568	Quince varas tela de hilo.....	34
9.566	Una sábana, dos fundas, tres toallas y doce servilletas.....	6
9.596	Cuatro sábanas de hilo.....	8
9.607	Tres fundas, cuatro servilletas y dos manteles.....	4
9.615	Diez sábanas, una funda y un tapete.....	57
9.621	Un tapete y seis metros de percal.....	10
9.649	Un pantalón.....	4
9.674	Tres sábanas y seis fundas.....	7
9.688	Tres varas y media de satén.....	4
9.699	Una sábana y tres toallas.....	4
<b>Procedentes de la Sucursal núm. 2.</b>		
15.359	Una máquina de coser sistema «Singer».....	63
16.553	Siete sábanas, una funda, dos toldos, veintidós servilletas, siete manteles, trece pañales, dos colchas, dos colchones, una cama, una máquina de coser «Singer» dos mesillas de noche, un lavabo, seis sillas, un cuadro, una cómoda, media mantelería de postre, un pañuelo de crespón, un piano, unas labores, un mantón, una cruz y un retal de hilo.....	443
16.577	Una manta y un retal.....	3
16.578	Una camiseta, una camisa, un calzoncillo y un pantalón.....	4
16.625	Un corte de traje.....	5
16.649	Un mantón y una cubierta.....	10
16.662	Cuatro sábanas.....	7
16.706	Dos faldas, una chaqueta de señora, tres pañuelos de seda y dos almohadas.....	11
16.751	Un mantón de crespón.....	7
16.763	Una camisa y dos piezas.....	3
16.773	Una zamarra.....	7
16.797	Una cubierta.....	3
16.824	Diez varas de merino.....	11
16.860	Una cubierta de raso y malla.....	80
16.910	Una máquina para coser.....	69
16.942	Dos faldas.....	4
17.014	Un mantón de Manila y una mantilla.....	69
17.030	Un pantalón.....	2
17.063	Un vestido de señora.....	2
17.065	Un vestido de niño y una funda.....	2
17.088	Un mantón de Manila, otro ídem de seda y una mantilla.....	40
17.132	Dos camisas y una enagua.....	3
17.175	Una sábana.....	3
17.181	Una sábana, un vestido de niño y unas cortinillas.....	3
17.209	Dos camisas y dos toallas.....	5
17.284	Dos sábanas.....	4
17.297	Un mantón, una toalla y una sábana.....	5
17.318	Una sábana, dos fundas, tres manteles y una mantilla y nueve servilletas.....	12
17.320	Un colchón.....	11
17.346	Dos sábanas.....	3
17.351	Dos camisas y un mantel.....	3
17.422	Un mantón de Manila.....	57
17.436	Una sábana y dos piezas.....	3
17.458	Una sábana.....	4



NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
17.501	Dos sábanas.....	5
17.512	Dos cubiertas.....	4
17.530	Una cubierta y una toalla.....	2
17.531	Una enagua, dos vestidos de niño, un pañal y una funda....	3
17.532	Tres camisas y una falda.....	3
17.538	Un mantón de Manila.....	40
17.583	Dos camisas y dos piezas.....	3
17.597	Una sábana.....	3
17.606	Dos sábanas.....	5
17.611	Cuatro mantones.....	20
17.617	Un mantón de crespón.....	5
17.660	Una sábana.....	4
17.725	Un vestido de paño de París.....	52
17.732	Dos sábanas y dos almohadones.....	11
17.749	Una sábana.....	3
17.752	Dos faldas y una funda.....	3
17.754	Una tela de colchón y una sábana.....	7
17.755	Una camisa, una enagua, una toalla, una camisa de niño y un almohadón.....	3
17.779	Doce servilletas, seis varas tela de hilo y tres sábanas.....	21
17.815	Tres almohadones, una sábana y una faja.....	10
17.826	Una mantilla.....	40
17.827	Una cubierta, dos pañuelos de seda y seis pañuelos de hilo..	17
17.828	Una colcha.....	10
17.838	Una cubierta de brocatel.....	27
17.854	Una cubierta de brocatel.....	27
17.862	Cinco sábanas, un mantón, una cubierta y una funda.....	36
17.883	Cuatro mantones de crespón y dos faldas.....	52
17.934	Dos sábanas y dos pañuelos de seda.....	10
17.948	Una sábana, una toalla y dos servilletas.....	3
17.982	Una mesa y una cama.....	35
18.006	Cuatro sábanas.....	8
18.009	Dos sábanas y una camisa.....	4
18.013	Una sábana, dos toallas y una funda.....	3
18.028	Una falda y dos pañuelos de seda.....	4
18.065	Una sábana.....	2
18.102	Dos sábanas.....	3
18.112	Dos pañales y un vestido de niño.....	2
18.157	Una cubierta.....	6
18.168	Un corte de sábana.....	3
18.170	Una cubierta.....	4
18.197	Un mantón de Manila.....	37

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 15 de Abril próximo, de cuatro á seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 4 de Marzo de 1911. — El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jarraiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá oferta inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.